

Año: 2014

Expediente: 8835/LXXIII

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** LIC. CARLOS BENJAMIN FLORES VAZQUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR LOS ARTICULOS 46 Y 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE QUE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS, SEAN DICTAMINADAS EN NO MAS DE 45 DIAS HABILES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de Septiembre del 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**

**HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  
COMISION DE LEGISLACION Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
PRESENTES.-**



**NUEVOS CIUDADANOS A.C.** representada por el Lic. Carlos Benjamín Flores Vázquez, mexicano, mayor de edad, abogado en ejercicio de su profesión, con cedula profesional y con domicilio para efectos de que pueda ser notificado de cualquier resolución al presente proyecto de Adición, el ubicado en en el municipio de ante ustedes con el debido respeto comparezco a solicitar:

Por mis propios derechos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 36° Fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, por medio del cual se ejerce el derecho de iniciativa ciudadana, presentamos ante ustedes **INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR LOS ARTICULOS 46 Y 106 AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, para lo cual me permito a continuación, someter a su consideración la exposición de motivos correspondiente.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad neolonesa siempre ha buscado los mecanismos y procedimientos para lograr la efectiva participación ciudadana, sin embargo, a pesar de existir tales en algunos casos, la gran mayoría carecen de fuerza coercitiva para su cabal cumplimiento.

Es el supuesto de las iniciativas de ley, derogación, abrogación y adición ciudadanas planteadas al H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que una vez presentadas, no se establece, en ningún marco normativo, de un termino de tiempo para su dictamen y en su caso ser llevada al pleno, por lo que en la gran mayoría de las veces, quedan olvidadas y relegadas, tales iniciativas ciudadanas.

Es de considerarse, que en los otros dos poderes públicos (Ejecutivo y Judicial) existen términos de tiempo muy precisos con sus respectivas consecuencias legales para los responsables de dichas omisiones; por lo que es de pensar injusto e inequitativo que el Poder Legislativo este exento de la misma obligatoriedad.

Tomando en cuenta, que los periodos legislativos son muy cortos, se le debe de dar suficiente tiempo a una comisión, para que dictamine en sentido

positivo o negativo (según sea el caso) una iniciativa ciudadana, con la obligación de razonar, fundamentar y motivar su dictamen.

Para tal efecto, el suscrito considera un término de 45 días hábiles, suficiente para ser dictaminada una iniciativa ciudadana en su respectiva comisión, lo anterior tomando en cuenta la figura jurídica denominada **"NEGATIVA FICTA"** en el poder ejecutivo, la cual contiene similitud en forma y sustento a una iniciativa ciudadana ante el Poder Legislativo, ya que ambas, son peticiones a poderes públicos y merecen ser resueltas conforme al marco normativo aplicable al caso concreto.

En ese orden de ideas, también es necesario plasmar la consecuencia en el supuesto de que no sea cumplido el termino antes descrito, para lo cual creo pertinente que, de no ser dictaminada una iniciativa ciudadana en el termino contemplado, sea enviada directa al pleno para su votación.

Además considero prudente que un representante ciudadano suscrito a la iniciativa, participe en la discusión y análisis de las iniciativas en las sesiones de las comisiones encargadas de elaborar el dictamen (obviamente sin derecho a voto) para que exponga de forma verbal ante los miembros de la comisión sus motivos para haber presentado dicha propuesta, con lo que cumpliremos una real y practica participación ciudadana.

## PROPUESTA CONCRETA

*"ARTÍCULO 46.- El Presidente de cada Comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y a este efecto, deberá firmar el recibo de ellos en el libro de turno que llevará la Oficialía Mayor, cesando aquélla responsabilidad cuando los mismos sean devueltos a este órgano de soporte técnico. "*

*Además, tratándose de iniciativas ciudadanas, tendrán que ser dictaminadas en un término no mayor a 45 días hábiles, inmediatos al día posterior de su presentación en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León; notificándole de forma personal al ciudadano que la suscribió el resultado del dictamen, así como un razonamiento lógico-jurídico, fundamentación y motivación de la misma.*

*También se le dará el derecho de participar en la discusión y análisis de la iniciativa presentada al ciudadano que la suscribió, sin derecho a voto, quedando a criterio del presidente de la comisión respectiva, el tiempo de intervención del ciudadano.*

*De no cumplirse con el término de 45 días hábiles para el dictamen de la iniciativa ciudadana, será enviada al pleno para su votación.*

**ARTICULO 106.-** Ninguna Ley ni Reglamento podrá reformarse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y ésta haya dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en algún asunto que por acuerdo expreso de la Legislatura se califique de urgente o de obvia resolución o en los supuestos del artículo 46, Fracción II, III y IV.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a ustedes, señores legisladores, turnar a la comisión correspondiente el presente proyecto y después de su análisis y cumpliendo con las formalidades del marco normativo pertinente sea turnada al pleno para su votación y en su caso aprobación.

Agradezco de antemano sus atenciones al presente proyecto y me despido de ustedes cordialmente.

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

**09 DE JUNIO DE 2014**



**LIC. CARLOS BENJAMIN FLORES VAZQUEZ**

**LIC. ADRIAN STERLING CORTEZ**

**ING. RAMIRO BENAVIDES**

**ING. GERMAN JASSO POMARES**

**SERGIO DE LUNA CAMPOS**

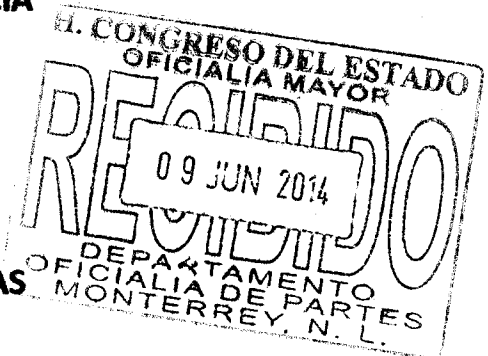
**LUIS EDUARDO HERRERA ORTIZ**

**CARLOS GUADALUPE CARDONA REYNOSO**

**MIGUEL MARTINEZ GARCIA**

**JORGE GARCIA**

**LORENA ORTIZ BARCENAS**



**JULIO CESAR NIETO MARTINEZ**

**ERIKA DEMESA OBREGON**

**DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**